

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	388
RADICADO:	050013110004 2020- 00161-00
PROCESO:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	ANA MARIA QUINTERO BETANCOURT C.C.32.206.207
DEMANDADO:	RAÚL ANDRÉS ECHEVERRI ALZATE C.C.71.370.075
DECISIÓN:	RESUELVE ESCRITO, ORDENA REMITIR EXPEDIENTE.

Para dar trámite al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante abogada DIANA MARCELA VALLE MARTÍNEZ, denominado ACLARACIÓN, el despacho realiza las siguientes precisiones:

1. El nueve (9) de marzo del 2020, mediante auto proferido por el despacho se inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole un término de 5 días a la parte demandante para que la subsanara; dicha providencia fue notificada por estados del 10 de marzo del 2020.
2. El 3 de septiembre del 2020, mediante auto proferido por el despacho se rechazó la demanda, toda vez que se avizoró que no llenaba los requisitos exigidos en la inadmisión; dicha providencia fue notificada por estados del 4 de septiembre del 2020.
3. A folio 46 del proceso, aparece escrito donde la apoderada de la demandante manifiesta que subsanó la demanda.
4. El primero (1) de octubre del 2020, mediante providencia proferida por el despacho, se ordena reponer la providencia del 3 de septiembre del 2020, mediante la cual se rechazó la demanda, admitiéndose la misma por las causales 1, 2 y 3 del artículo 154 del C.C., además se ordenó notificar el auto a la parte demandada, al Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al juzgado; el auto fue notificado por estados del 2 de octubre del 2020.
5. Posteriormente aparece escrito remitido por la apoderada de la parte demandante, abogada DIANA MARCELA VALLE MARTÍNEZ, en donde solicita el retiro de la demanda presentada al despacho, con el fin de que se le entregue el expediente con todos sus anexos.
6. El 7 de octubre del 2020, mediante providencia del despacho, se accede a lo solicitado y se dispone el RETIRO de la demanda y el archivo de la misma,

igualmente se señala día y hora para que dicha apoderada comparezca al despacho a retirar los anexos de la demanda; la providencia fue notificada por estados del mismo 7 de octubre del 2020.

Con lo anterior queda su solicitud satisfecha, y se le remitirá al su correo electrónico: dianavalleabogada@gmail.com el expediente escaneado, igualmente el tramitador del proceso se comunicará con usted al teléfono 5125442-3217075118 suministrado en la demanda, para concretar una cita si se requiere los documentos físicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*